

LIBERTAD.

MORALIDAD EN EL PODER.

LA LEY INVIOLEABLE.

soberanía Nacional respetada y garantida.

EL PUEBLO.

JUSTICIA.

Proteccion imparcial de todos
los derechos; de todos los in-
tereses populares.

Epoca primera.

Martes 2 de mayo de 1848.

Núm. 4.—Cuatro cuartos.

EL PUEBLO.

Como es muy posible que el poder actual califique de exagerado y disolvente nuestro artículo editorial, hemos juzgado oportuno estampar á continuacion el rápido bosquejo que el *señor marqués de Miraflores* hace en sus *Apuntes históricos* acerca del reinado de Carlos IV. Dice el historiador: «Su sucesor Carlos IV, si bien estaba dotado de algunas bellas calidades, mostró tal debilidad por la reina, que la suerte de la monarquía se vió abandonada á merced de sus amorosos devaneos. Varios favoritos se disputaron la preferencia y confianza; pero el que fijó mas su atención y alcanzó mas permanentemente sus favores, fué un guardia de Corps llamado Manuel Godoy, natural de Estremadura, de una regular familia, de no gran capacidad y de menos que mediana instruccion, pero que sin embargo tuvo la destreza suficiente para consolidar su fortuna, y asegurar su influencia hasta el punto de ocupar con pasos rápidos los primeros puestos del Estado, acumular inmensas riquezas, obtener títulos de honor hasta el de generalismo y almirante, y ser conocido en Europa por su título de príncipe de la Paz, cuya concesion le hizo el rey por la paz de Basilea en 1795.» Creemos que nuestras palabras son mas circunspectas que las del historiador moderado.

¡DOS DE MAYO!!

Acercaos y doblad la rodilla ante los restos de las víctimas, porque ellas sucumbieron en defensa de la libertad y peleando por la independencia.

Recojed vuestro espíritu y consagraos al recuerdo del mas grande de los dias, porque los sucesos que en él acaecieron, dignos son de vuestra meditacion y de vuestro respeto.

Humedezcane vuestros ojos, y bañe vuestro llanto la fria losa de la huesa, porque bajo de ella reposan las cenizas de mártires sin cuento.

Vestid el negro crespon, y que se aleje de vuestra mente todo pensamiento que no sea el de admirar á los que tan noblemente sucumbieron; toda idea que no sea la de imitar el ejemplo que nos legaron.

Y conducid á vuestros hijos á los piés del sepulcro nacional, para que aprendan á ser libres y comience su pecho á inflamarse con el fuego santo del patriotismo.

Y haced que se grave en su infantil memoria el recuerdo glorioso de aquellos tiempos, y haced que reverenciando hoy á los héroes, puedan imitar mañana su elevado proceder.

Porque los dias de la tribulacion no pasaron, porque aun necesita la patria del apoyo de sus hijos.

Porque aun no ha llegado el pueblo elegido á la tierra de promision, ni aparecieron todavía las tablas de la ley sobre encendidas montañas.

Y sufriremos aun desastres y habremos menester de la resignacion y de la constancia.

Conducid á vuestros hijos para que su voz inocente se confunda con las plegarias del sacerdote; conducidlos, y aprenderán á hermanar la libertad con la religion y sabrán luego ser esforzados y generosos.

Y esplicadles despues lo que esa tumba significa!!

Decidles que hubo un tiempo en que los

pueblos se agobiaban bajo el yugo de la tiranía; en que la degradacion marcaba su frente con el sello de la infamia.

Decidles que no ha muchos años habia un hombre cuya voluntad se elevaba sobre la voluntad del país, cuyos caprichos eran leyes, cuya autoridad era omnimoda como la autoridad del Criador.

Y que este hombre de poder ilimitado era el rey, y que esta voluntad omnipotente que regia los destinos del PUEBLO, era la voluntad ilegítima del valido, en quien aquel resignara las facultades de su poder.

Y que llegó un dia en que el pigmeo quiso ser gigante, en que el súbdito ensoberbecido quiso vestir la púrpura y ceñirse una diadema.

Porque su fabulosa elevacion le habia cegado; porque el demonio de la ambicion le dominaba, y se habian ahuyentado de su pecho todos los sentimientos generosos.

Y la Providencia comenzó á proteger los traidores planes del valido, porque sus designios son inescrutables y ante su profunda sabiduría se desvanecela menguada inteligencia del hombre.

Y estaba predestinado que nuestra patria sufriera las aciagas consecuencias de la perfidia; que el trono que debiera estar circundado por las virtudes, rellejase destellos de corrupcion; que los príncipes reputados entonces por guardadores de los pueblos, abandonaran á estos en medio de la borrasca.

Y estaba predestinado que del caos saliera la luz, de la confusion el orden, de la carencia de todo gobierno justo la proclamacion de grandes principios, la sancion de la libertad.

Y se cumplieron las predestinaciones por que siempre se cumple la voluntad del destino.

Por eso el monarca y su valido avanzaron por la torcida senda de sus cabalas; por eso la nacion fué víctima primero para alzarse despues soberana y vengadora.

Por eso se hacian tratados vergonzosos que aumentaban los timbres del valido (1); por eso se comerciaba con los dominios españoles (2), y todo se vendia porque la avaricia era la deidad de los que mandaban entonces.

Y hubo conspiraciones bajo el artesonado del alcázar régio (3), y hubo abdicaciones forzadas dilapidacion y desorden, anarquía en el poder y resignacion en el pueblo.

Y la nacion se halló entregada á sus solos instintos, sin brújula en la tormenta y uncida al carro triunfal de los usurpadores.

Porque las legiones de un capitan afortunado se estendian por la España, sujetándola con su brazo de hierro, y la traicion las protejió, en tanto que nuestros tercios sostenian en helados climas la causa de la ambicion.

Pero cumplidas ya las intenciones de la Providencia, salió el pueblo del letargo y desentumeciéndose sus miembros se aprestó para el combate.

Recordando que sus glorias cubrian el ámbito del mundo, no se estremeció al encontrarse inerme en frente de la traicion, y le bastó su arrojo para hacer que palidecieran los probados campeones.

Y los ancianos y las matronas, los jóvenes

(1) La paz de Basilea, por lo que ademas de ceder la España su parte en la isla de Santo Domingo, debía entregar tambien á la Francia veinte y ocho millones de pesos fuertes, y darla siempre reemplazados 16,000 hombres de infantería, 8,000 de caballería, y 15 navios de línea, siempre que la Francia tuviera guerra con otra potencia.

(2) En 1807 en virtud de un tratado secreto entre Napoleon y Carlos IV se cedió la Luisiana española con veinte y cuatro millones de rs., y seis navios de línea á la Francia, obligándose Napoleon á coronar en Etruria con título de rey á Luis, heredero del ducado de Parma, casado con Maria Luisa, hija de Carlos IV.

(3) Sabido es la famosa causa del Escorial, en la que el fiscal pidió la pena de muerte contra el príncipe Fernando, despues rey, y en la que se le imputaba haber querido destruir á Carlos IV.

y las vírgenes se lanzaron á la lucha, y la sangre corrió á torrentes y la usurpacion tembló ante la enérgica resolucion del pueblo desarmado.

Porque inflamado con el santo fuego del patriotismo, eran los corazones de diamante; y cada hombre valia por cien valientes, cada grupo era una muralla inespugnable.

Y Madrid se elevó en pocas horas á la altura de los pueblos inmortales, legando á la posteridad una página de gloria y circundando su nombre con la aureola del triunfo.

Porque vencidas fueron las usurpadoras huestes, y arrancada de sus cimientos la obra de la iniquidad.

Cayeron sí esforzados capitanes; pero su muerte fué fecunda, provechoso su ejemplo.

Sucumbieron sí en la noche sangrienta de la usurpacion víctimas sin cuento; pero el sacrificio se convirtió en daño de los verdugos, los mártires encontraron vengadores.

Y la lucha del primer pueblo los lanzó á todos al combate, y la España volvió á ocupar su puesto conquistando la perdida dignidad.

Y los que provocaron el desastre, huyeron desavoridos y abrumados por la conciencia: los que aceptaron el reto, rompieron la coyunda y levantaron en el altar de la patria la estatua de la justicia.

Del caos salió la luz, de la confusion el orden, de la carencia de todo gobierno justo la proclamacion de grandes principios, la sancion de la libertad.

Llorad hoy por las víctimas que sucumbieron y arrojad sobre su tumba la matizada siempre-viva; pero que el llanto no debilite el entusiasmo de vuestro pecho.

Contemplad esa urna, pero que la muerte que vela en torno suyo no infunda en vuestro corazón el desaliento.

Doblad la rodilla, descubrid la frente y estampad el ósculo de paz sobre las cenizas de los héroes; pero levantaos valientes y virtuosos como ellos.

Grabad en vuestra memoria el recuerdo de este gran dia, no para que decaiga vuestro ánimo sino para que seais capaces de imitar á los que sucumbieron.

Conducid á vuestros hijos para que su voz se confunda con la voz del sacerdote; conducidlos para que hermanen la religion con la libertad, y aprendan á ser generosos y esforzados.

Decidles despues lo que esa tumba significa!!

Si decimos que uno de los males atroces que afligen á la España es la desmoralizacion, lo diremos con disgusto; pero consignaremos una verdad harto amarga por cierto, y que nadie podrá poner en duda. El mal no es nuevo, y errado seria el cálculo que lo atribuyese á una sola causa, si bien entre todas ellas reconocemos una que descuella como mas poderosa y digna por lo tanto de fijar nuestra atencion. Esta es la falta de moralidad en los poderes del Estado; y téngase presente que esta acusacion no se dirige contra determinadas personas; entiéndase que constantes en nuestros principios y en la senda que nos hemos trazado, á nadie señalamos, nos dirigimos do quiera que esta flaqueza tan perjudicial, que desquicia las sociedades y las conduce á la revolucion, se halle arraigada; guiándonos únicamente el deber de mejorar la suerte del pueblo digno por muchos títulos de ser atendido por los gobiernos. Por desgracia no aludimos á una sola época, y grato nos sería el que se nos manifestase nuestro error en este punto, ó al menos que no nos sobrase razon para decir, «que en cierto tiempo se habian atemperado los hombres á aquella virtud.»

El poder no puede ser ejercido arbitrariamente, porque sus tendencias, su único objeto debe ser la justicia, la felicidad pública; y si se separa de estos objetos sagrados; si no tiene moralidad, si no tiene suficiente fuerza, si no abraza tan santas convicciones, debe resignarse á ceder el puesto antes que abriendo una senda tortuosa y de desolacion abra con sus escesos la fosa de sus gobernados. Entre todas estas consideraciones no tiene duda que la mas esencial es la moralidad, porque es un principio inconcuso que las naciones tanto mas se elevan, florecen y llegan al cúmulo de su felicidad cuanto mas arraigada está la idea de la práctica de las virtudes, y son desgraciadas cuando los gobiernos las atenúan con la corrupcion, con el desprecio é inobservancia de las leyes. Faltos de moralidad los gobiernos incurren en un error grave, si creen que son respetados; pues deben convencerse de que si los pueblos los obedecen es por la fuerza, no por amor y confianza, puesto que su estado de civilizacion les aconseja en quién han de depositarlo. ¿Y qué ha de suceder cuando para la virtud y el mérito no hay mas recompensa que el olvido y el desprecio, patrimonio comun de los leales servidores del Estado; y los honores y distinciones se prodigan á favoritos ineptos, aduladores envilecidos ó á los que sirven con la mentira ó con el fraude ó con otras malas y reprobadas artes para la realizacion de criminales proyectos?

En esta situacion las virtudes se ocultan en la mas tenebrosa oscuridad, y la sociedad recoje de ellas un fruto estéril, la ineptitud se eleva, la ignorancia manda; los que desean ser útiles á su patria, los que desean eficazmente y de todo corazón la elevacion de la España se ven reducidos á la impotencia, y los que en nada estiman el bienestar del suelo que sostiene, no quieren mas que escalar el puesto mas encumbrado, figurándoseles un premio raquítico de mentidos servicios.

Y nótese que esto acontece cuando no hay represion para los abusos; cuando los mas enormes se consienten y quedan impunes; cuando el castigo solamente pesa sobre las faltas que comete la clase humilde, que contribuye al esplendor y grandeza de sus verdugos; y entonces la ley pierde su fuerza: lejos de ser un objeto de veneracion, y la igualdad que ante ella todos tenemos derecho á que se nos mire, se convierte en objeto de odio para el débil, escitándole á la venganza, y sirve de desprecio al fuerte.

No se crea que exajeramos al hacer tan fiel pintura; antes por el contrario, los males que indudablemente produce un gobierno que carece de moralidad, son mucho mayores que los que acabamos de enumerar; y si no echamos una rápida ojeada á lo pasado, y la memoria nos traerá mas de un recuerdo triste, por cierto, para afirmar nuestro dicho.

¿Y cuál es la fuerza del poder cuando no regula constantemente á su accion el principio de la moralidad? ¿Será respetado de los pueblos? No, seguramente. ¿Será de los que medran á su sombra? Tampoco. ¿Será querido de los pueblos, les sostendrá la confianza pública? Los pueblos no pueden querer á quien no estima sus virtudes, aborrecen á los que sin miramientos y desnudos de todas las virtudes se gozan en su infortunio y les arrebatan el pan que tantos sinsabores les cuesta adquirir. Pues bien, un poder que no estriba en el amor de sus pueblos, que siembra la desconfianza por todos lados, necesariamente ha de ser suspiroz y ha de rodearse de agentes asalariados para saber si algo se piensa, si algo se dice que conspire contra su efimera existencia. Aun así no la considerará segura, y procurará emplear como instrumento de su conservacion, fuerzas que debieran tener otro destino mas noble y mas provechoso á los pueblos.

Derivan de aquí esas luchas intestinas en que tanta sangre se derrama, en que tantas víctimas se cuentan; esas luchas que la humanidad no puede contemplar sin horrorizarse, que arrastran en pos de sí tan tristes recuerdos, tan intensos dolores. Este temerario empeño de provocar su heroísmo, casi es demencia despreciar los confidantes porque la suerte se mostró propicia. ¡Cuántos ejemplos podemos presentar de poderes harto fuertes instantáneamente derrocados! Las sociedades no están condenadas a morir de corrupción; sus llagas han de curarse, y el germen de sus males desaparecerá.

Nada hay tan cierto como el que los gobiernos son verdaderamente fuertes solo cuando su acción está en armonía con los deseos, con las justas exigencias de los pueblos: entonces no hay colisión posible entre estos y aquellos; y si se trata de turbar la paz, en seguida se estrella en su impotencia: una prueba de esto es lo sucedido con el gobierno provisional de Francia. Creyó este que su existencia estaba amenazada, y pronto vió disiparse la tormenta que preparaban sus enemigos agrupándose; el peligro fué tan solo momentáneamente, y estos momentos fueron para él los más deliciosos, los más embriagadores, pues comprendieron fielmente la adhesión del pueblo parisense al verle volar presuroso a las armas para sostenerle y sostener la situación creada.

Bien mereca que este hecho, harto significativo, no se condene al olvido; él por sí solo es harto elocuente para dejar de probar que el deseo dominante de los pueblos es la moralidad, que sin esta no hay medios de sostenerse en la gobernación del Estado por ser la que regula sus acciones y la que las fortifica.

En nuestro número de mañana insertaremos una composición alusiva al día Dos de Mayo, que no insertamos hoy por falta de espacio.

PROGRAMA

de la función cívica y religiosa con que se ha de celebrar este año la memoria de los primeros héroes y mártires de la independencia española del DOS DE MAYO de 1808, en la real iglesia de S. Isidro y campo de la Lealtad, donde existe el monumento que contiene sus preciosos restos.

1.º Se anunciará la función el día 1.º de mayo, a las tres de la tarde, con un clamor general de campanas en todas las iglesias, repitiéndose otro igual a las nueve de la noche.

A dicha hora de las tres, una sección de artillería colocada en las alturas de la puerta de Alcalá, romperá el fuego con tres cañonazos, y continuará disparando uno cada media hora hasta la retreta.

A las cinco de la tarde, con asistencia del ayuntamiento y convidados que gusten concurrir, se cantará una solemne vigilia en la real iglesia de S. Isidro.

2.º El día DOS DE MAYO al toque de diana romperá el fuego la sección de artillería con tres cañonazos consecutivos, y seguirá repitiendo uno cada media hora hasta que se cante el responso en el campo de la Lealtad. Desde las cinco de la mañana hasta las doce se dirán misas en el monumento erigido en honor de las víctimas. En todas las parroquias de esta capital se celebrará misa cantada con vigilia, dirigida al mismo objeto.

A las nueve se reunirán con el ayuntamiento en las salas consistoriales todos los convidados que hayan correspondido a su invitación, y a las nueve y media deberá ponerse en movimiento la comitiva por el orden siguiente: «Marcha la marcha» un piquete de caballería; seguirán los poleros de la primera casa de socorro y asilo de San Bernardino, los niños de la segunda casa de socorro (vulgo Desamparados), y los del colegio de San Ildefonso, inválidos del ejército, los parientes de las víctimas del DOS DE MAYO, señores jefes y oficiales del ejército y armada, los miembros de ayuntamiento, la corporación municipal con los señores jueces de primera instancia, ministros de la audiencia territorial y de los tribunales superiores, señores directores de Estudios y demás ramos de la administración general, Excmo. señor patriarca de las Indias, RR. obispos, señores generales del ejército, señores directores, jefes y oficiales de los cuerpos de artillería e ingeniería, capitán general y gobernador de la plaza, títulos y grandes de España, señores secretarios del despacho, senadores y diputados; presidiendo el Excmo. señor jefe político de esta provincia, quien llevará a su derecha al Excmo. señor capitán general, y a su izquierda al Excmo. señor director general de artillería, y cerrará la marcha una columna de honor compuesta de seis compañías de granaderos de los cuerpos de la guarnición, precedida de una música militar.

Se dirigirá la comitiva por la calle de las Platerías, de Ciudad-Rodrigo, Plaza de la Constitución, Arco de Toledo, calle de este nombre, hasta la real iglesia de San Isidro, donde se celebrará de pontifical una misa solemne, y se pronunciará una oración fúnebre, y acabada esta volverá a ponerse en movimiento la comitiva por el mismo orden, dirigiéndose por la calle de Toledo, Plaza de la Constitución, calle de Girona, Alocha, Carretas, Puerta del Sol, calle de Alcalá, paseo del Prado, en el que se incorporará a la comitiva el cabildo de señores curas párrocos de esta capital, que se colocará delante de los miembros de ayuntamiento, y se dirigirán por el Prado hasta el Campo de la Lealtad, en el cual se hallará un cuadro de tropas, en cuyo centro se colocará la comitiva, cantándose en seguida un solemne responso, y concluido se retirará el cabildo a la iglesia de San Fermín.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, y lo mismo las tropas del ejército y las de artillería, como a capitán general con mando en jefe

que fallece en plaza; y hechas desfilarán por delante del monumento todas las tropas de infantería, caballería y artillería, que se hallarán formadas anticipadamente del modo que prevenga el jefe encargado de cumplir las disposiciones adaptadas por el Excmo. señor capitán general, de acuerdo con el ayuntamiento; concluido el desfile, se despedirá la comitiva.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE ESTA M. H. VILLA. MATRILEÑOS: El recuerdo del día Dos de Mayo vivirá eternamente en el corazón de los buenos españoles. Cada año que transcurre aviva mas y mas el entusiasmo por los ilustres mártires que al grito unánime de libertad e independencia murieron combatiendo por las leyes, el trono y la religión de nuestros padres.

El noble ejemplo de aquellos esforzados varones servirá de perpetua enseñanza a vuestra lealtad; si la patria necesitara invocarla para su defensa.

Rindamos hoy a sus meritos el homenaje de admiración y respeto que nos impone aquel grandioso acontecimiento, y celebremos el cuarentésimo aniversario del Dos de Mayo en holocausto a su memoria. Madrid 2 de mayo de 1848.—El alcalde corregidor, conde de Vista-hermosa.

Damos lugar en este periódico al siguiente artículo, remitido por un íntimo amigo.

AL SIGLO DE LA ILUSTRACION (1).

Yo te saludo, oh siglo de la ilustración! Ante tu resplandeciente y civilizadora llama van desapareciendo las negras sombras del despotismo. En alas del saber tú tienes tus protectoras manos a los infelices que lloran sus desgracias y tu consuelo piden; tú das vida a la antorcha que ilumina el entendimiento, sacándolo de la oscuridad y mostrándole el sublime sol de las inteligencias. El saber es el cimiento de la democracia. La ignorancia la vida del despotismo. Tú eres el buen padre de los pueblos; el que ha rasgado la venda que los cegaba; tú les das la luz; con ella conocerán sus derechos, por ella sabrán lo que son, y llegarán a ver abochornados lo que fueron. Padre benigno de la abatida humanidad, dala animación! tus sueños son los sueños de su ventura; tu deseo la felicidad de las naciones. Astro de libertad, sol de los soles, prosigue tu carrera: la eternidad te aguarda, el mundo te bendice, los cielos te dan vida. El triste recuerdo de las pobres edades que murieron te anime en tu noble empresa. La infelicidad de lo pasado sea un recuerdo que te haga pensar en contribuir a la felicidad de lo presente. Contigo florezca la virtud, y a las plantas perezca el vicio. El sentimiento del bueno ahoga la perfidia del malo. Haz que cada una de las naciones al querer su ventura desee la de las demás. Hoy mas que nunca debes velar por los pueblos porque es terrible la lucha que tiene que sostener; mas con tu ayuda ellos serán libres y la verdad triunfará de la mentira. Esgráido sordo y profundo que hace conmover a la tierra y temblar a las naciones, es el sacudimiento ocasionado por los pueblos al querer desprenderse de las terribles cadenas del feroz despotismo. Es la lucha entre el oprimido y el opresor, entre el bueno y el malo, entre los pasados siglos y el presente, entre la civilización y el oscurantismo, entre la libertad y la esclavitud.

Pobre árbol de la libertad tanto tiempo marchito, ya empiezas a reírte! El siglo XIX te da vigor con su bienhechora llama, y los mártires de la libertad riegan tu hermoso tronco con la preciosa sangre de sus venas. Ya te veo florido: en mis dorados sueños te contemplo cual un gigante dominando al mundo: ya me parece ver tus estensas y pobladas copas anublar la extensión de la azulada esfera, y bajo la inmensidad de tu ramaje me imagino divisar a los pueblos que viven felices gozando de tu benéfica sombra.

Si, un día ha de llegar en que los hombres sean iguales en la vida, así como lo son en su nacimiento y en su muerte. Todos hemos nacido iguales porser hechuras de un mismo Dios. Todos debemos compartir las penalidades de nuestra triste peregrinación sobre la tierra del mismo modo. Bastante tirana es nuestra suerte sin que algunos hombres se erijan en despotas, esclavizando a sus semejantes y creyéndose algo, cuando no son mas que polvo.

Oh siglo del saber! Bajo tu ilustración queden sepultados los tiempos que pasaron, y nunca vuelvan. Tú inaugurarás un nuevo porvenir dichoso, en que los hombres se querrán como hermanos y vivirán como tales. Tú serás el misionero de la democracia. En la época que tú presides, temerá la tiranía la bandera de los libres; en ella se labrará la tumba de los tiranos. No mas respeto en la vida que al saber. No mas poder en la tierra sobre los demás hombres que el de Dios: ninguna voluntad domine a las demás voluntades; ningún deseo traspase los límites de los demás deseos.

En fin, haz que cada cual se respete como es debido, y apresura el día en que sea general el convencimiento de que no hay mas nobleza que la de los sentimientos generosos, de que no hay mayor dignidad que la de ser virtuoso; y que los únicos escudos son las buenas acciones. Pueblos que vivís sumidos en el dolor, tened esperanza; reunid vuestras fuerzas; el siglo es vuestro jefe.

Este siglo es la tumba del despotismo y la cuna de la fraternidad. En él resopará la voz de los pueblos por tanto tiempo comprimida: en él se afianzará el triunfo de la justicia, y con ella el de todos los derechos sociales.

Siglo de la ilustración, llega pronto al término de tu carrera; que pronto se realicen las esperanzas de los pueblos y el deseo de mi alma.

M. del P.

Análisis de la Prensa.

Los periódicos de este día ocupan todos mas ó menos de comentar con arreglo a sus ideas políticas el

(1) Parece que puede aplicarse con bastante propiedad esta calificación al siglo XIX.

grande acontecimiento del levantamiento de Madrid en Dos de Mayo de 1808, con motivo del cuarentésimo aniversario que hoy se celebra como festividad nacional a aquel día memorable.

Actos Oficiales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposición a S. M. la reina.

Señora: El real decreto de 15 del actual ha establecido la base de la reforma de nuestro sistema monetario resolviendo una cuestión de grande trascendencia. El gobierno de V. M. apresia en toda su importancia cuanto tiene relación con la moneda, y deseara del acierto en las disposiciones que tenga la alta honra de someter a la aprobación de V. M., cree necesario el consejo de personas inteligentes en la materia.

A este fin el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, propone a V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 23 de abril de 1848.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Bertran de Lis.

REAL DECRETO.

Con presencia de lo que me ha expuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se establece una junta consultiva de moneda.

Art. 2.º Serán individuos de esta junta don Alberto Valdré, marqués de Vallgornera, senador del reino y consejero real, que ejercerá las funciones de presidente; el director general de finanzas del Estado; don Vicente Vazquez Queipo, subsecretario del ministerio de la Gobernación y diputado a Cortes; don Antonio Moreno, consejero de Comercio; don José Morales Santisteban, ex-diputado a Cortes; el superintendente de la casa de moneda de Madrid, y don Remigio de la Vega, jefe del departamento del grabado.

Dado en Palacio a 29 de abril de 1848.—Rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Manuel Bertran de Lis.

REAL DECRETO.

En uso de la autorización concedida por el párrafo 3.º de la ley de 13 de marzo de este año para que el gobierno pueda levantar por el medio que estime mas conveniente hasta la cantidad de doscientos millones de reales, y en conformidad con lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en venta todos los bienes raíces, censos, rentas, derechos y acciones procedentes de las encomiendas de la orden de San Juan de Jerusalén.

Art. 2.º Estos bienes se venderán a metálico, entregándose la quinta parte de su importe al hacerse la adjudicación, y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes. Se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación o capitalización.

Art. 3.º Las ventas se ejecutarán en pública subasta con sujeción a las reglas establecidas en el real decreto de 19 de febrero de 1836, instrucción de 1.º de marzo siguiente, y demás disposiciones posteriores.

Dado en Palacio a 1.º de Mayo de 1848.—Rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Manuel Bertran de Lis.

Crónica extranjera.

REPUBLICA FRANCESA.

Los periódicos de la nación vecina alcanzan hasta 26 de abril. El gran negocio de las elecciones para la Asamblea nacional aun continuaba a esa fecha, habiéndose señalado, en un decreto del gobierno provisional, el escrutinio general de los votos del departamento del Sena para el día 28 de abril, a las nueve de la mañana, en la casa de la Villa bajo la presidencia de los *maires* de París, para la proclamación de los que resulten representantes del pueblo.

En las Antillas francesas ha producido un gozo extraordinario la revolución de febrero. Al saberla en 26 de marzo, toda la población colonial de Point-a-pitre ha celebrado diferentes reuniones y banquetes, en que blancos y negros y todas las clases han victoreado la República. En la Martinica, donde menos se esperaba, el consejo municipal de San Pedro pidió su propia disolución al nuevo gobernador para que pudiesen constituirse con la unión de otros miembros elegidos por hombres de color. El orden, la tranquilidad y la esperanza de un buen porvenir reinaban en la colonia.

Daba que hablar a algunos periódicos el rumor esparcido por París de que Lamartine había aprobado, escitado y favorecido entre sus amigos y correligionarios la candidatura de Dumas, marqués de la Pailletene, para la Asamblea nacional. Los periódicos republicanos de la fracción de Ledru-Rollin no se dejan por eso de apreciar a Lamartine, no dan asenso a semejante rumor que se ha circulado contra el historiador democrata, individuo del gobierno provisional.

Se critica el aspecto belicoso y las armas que por uniforme se han mandado dar en un decreto a los alumnos de la escuela normal.

La voz de que los puertos rusos habían sido cerrados al comercio francés, no ha salido cierta segun el *Nouveliste de Marseille*.

Leemos en un periódico de París: «El ex-rey Luis Felipe deja pronto, segun se nos ha asegurado, a Inglaterra para ir a Madrid. El aire del suelo británico perjudica al temperamento de Luis Felipe. Este es al menos el motivo que alega; pero nosotros creemos que el verdadero sea otro muy distinto.»

En París se tenía noticia del destronamiento de los Borbones en Sicilia y de un segundo movimiento en Bari, contra la tropa, mas fuerte que el primero. El pueblo ha quedado vencedor y no quiere que entren las tropas en la ciudad. También se decía que el rey Carlos Alberto abandonaba la defensa italiana.

A última hora se decía haberse descubierto en París

una conspiración legitimista para volar el palacio de la Villa con los individuos del gobierno provisional.

Mediaban también algunas contestaciones entre varios individuos de la Milicia nacional y las redacciones de algunos periódicos republicanos.

El gobierno había expedido varios decretos sobre derechos de consumo, obras públicas, guardia nacional movilizada, las elecciones y la contabilidad de la hacienda.

ITALIA.

Todo el Tirol meridional se ha declarado por la independencia; solo el valle del Adige está contenido por la concentración de los austriacos en Trento.

Se sabe que el mayor Trolli de las tropas piemontesas ha sido hecho prisionero en una salida de la guarnición de Peschiera. El ejército piemontés tiene las mejores posiciones cerca de Verona; le ha llegado artillería gruesa. Dos enviados de Parma han ofrecido a Carlos Alberto el concurso de sus tropas y le ha aceptado.

Durando, con las tropas pontificias, debe bloquear la fortaleza de Ferrara.

—Leemos en la *Indipendenza e la Liga* (diario de Palermo) del 15 de abril:

«Hemos ganado mucho librándonos de la familia borbónica. Todo lo perderíamos si volviésemos a poner otra vez el pie en territorio siciliano. Todos acogen con empeño el decreto del parlamento que proclama la destitución de Fernando.»

LOMBARDIA VENECIANA.

MONJAMBANO 17 de abril.

Se dice que el rey Carlos Alberto considerando al Minio como límite entre la Lombardía y la Venecia, ha manifestado al gobierno de Milan que no se proponía entrar en la que se había constituido república, y que creía haber llenado su misión, pues la Lombardía estaba evacuada, excepto Peschiera y Mantua. Invitaba pues al gobierno a tomar posesión de los puntos abandonados por los alemanes, lo que le había puesto en algun compromiso; pues no podía hacerlo; y a última hora declasé también que la república de Venecia se adhería también a la cooperación piemontesa.

PALERMO.

El decreto de destitución de Fernando de Nápoles, el rey bombardador, ha sido acogido con gran entusiasmo por el pueblo. Han derrivado todas las estatuas, empezando por Felipe V y respetando solo la del justo y benéfico Carlos II.

POLONIA.

POSEN 18 de abril.

La revuelta ha tomado otro carácter. El pueblo de Miłoslaw ha elegido por jefe a Merolawski que quiere obrar por su cuenta. Franhofel ha marchado a Berlín a exponer la verdadera situación de las cosas.

Se espera que nuestra capital obtendrá su incorporación en la confederación germánica, y se desea generalmente que se haga fortaleza federal. De Venecia dicen que una diputación de polacos influyentes ha ido con la autorización del gobernador a pedir al Czar la incorporación de Polonia a la Rusia mediante concesiones al pueblo polaco.

De la frontera de Polonia el 15 de abril, con referencia a un viajero, se sabe que desde Varsovia a Lewicz y a Kahlitz todo está cubierto de tropas.

ALEMANIA.

El 22 iba a tener lugar en Erihbourg una gran reunión del pueblo para proclamar la república.

Hecker ha llegado como fugitivo a Bale.

Se decía que en Posen los círculos de Pleschen, Bok Gratz, continuaban en plena revolución, y los aldeanos polacos armados de hotes saqueando los pueblos.

El 21 de abril se sabía que los prusianos marchaban sobre Slewig.

De Dinamarca dicen que el ministro Lehman ha escrito de Londres al cónsul danés de Hamburgo, manifestando su convicción de que si los daneses son valientes pueden triunfar. Resistiendo el primer golpe, interverdrán después la Inglaterra y la Rusia.

INGLATERRA.

El *Morning-Post* espera este verano una sublevación carlista en Cataluña, Navarra, Aragon y provincias vascongadas.—La petición contra los pobres se presentará en 24 de abril.

En Liverpool se temía una sedición.

Mr. O'Connor se ha declarado en un meeting amigo y aliado del partido liberal que capitanea Mr. Cobden. Ha manifestado que desecha todo discurso violento y la fuerza, y ha concedido toda su simpatía a los jefes revolucionarios de la Irlanda.

IRLANDA.

El 20 por la noche hubo en Dublin una reunión de los clubs confederados. Los discursos han sido violentos, y se ha decidido resistir al gobierno a todo trance. Se ha determinado organizar una guardia nacional. En algunas partes continúan ejercitándose en el manejo de la carabina.

El periódico *La Nación* dice que prefiere la guerra civil a la tiranía inglesa.

El *United-Irishman* instruye al pueblo en el modo de pelear, recomendándole sobre todo las barricadas, y explica el modo de formarlas.

El gobierno provisional ha abierto un crédito de dos millones de francos para la continuación de la línea de caminos de hierro de París a la frontera de Alemania. También ha decretado la disolución de los cuerpos de alemanes reunidos en el departamento del Este. Asimismo ha determinado que se forme un exacto ha-

lanco del estado de la Hacienda, para someterlo á la consideracion de la Asamblea nacional.

Para el día 4 de mayo se preparaba en París una gran fiesta nacional en el campo de Marte, en celebracion del establecimiento de la República.

Noticias de España y Ultramar.

De nuestros corresponsales de las provincias tomamos las siguientes noticias.

SEVILLA.

Aquí se está con suma intranquilidad, y se ve la situación política actual de una manera muy oscura, porque unidas á la privacion en que están los periódicos progresistas de emitir sus ideas, las noticias de las numerosas prisiones y destierros, no queda otra cosa que los periódicos moderados, cuya opinion en estas circunstancias no es la mas segura.

Al ver que las prisiones y las medidas escepcionales no cesan, se teme que los males que se han previsto lleguen mucho mas allá de donde han llegado. Nada sería tan conveniente como alejar todo motivo de inquietud para los pueblos, y atender á lo que mas necesitan, que es el alivio de las contribuciones.

MÁLAGA.

Los correos de la corte se esperan siempre con impaciencia, no solo por saber cuándo cesa la suspension de las garantías constitucionales, sino por ver si entre las muchas personas de esta provincia que ahí residen, le toca á alguna viajar, como ahora se suele hacer, no por su voluntad sino por la del gobierno. El rumbo que van tomando en Francia los negocios públicos es aquí muy satisfactorio.

Los pueblos de la provincia están sufriendo ahora el rigor con que se procede por los atrasos de contribuciones, y en todos se aelama porque estas se moderen.

Por aquí se cree sin mas motivo que las cartas que han publicado periódicos de Cádiz y Sevilla, que la reina hará un viaje á estas provincias, y aun no falta quien opine que no querrá dejar de ver á esta.

RONDA.

Es imposible pintar cuánto crece en esta poblacion el espíritu liberal á medida que las cosas públicas van tomando un carácter que parece á propósito para desanimar á los pueblos.

Por esto es muy de lamentar que los hombres de la situación tardan tanto de convencerse de que no gobiernan á gusto de los pueblos. Las noticias sobre todo de las prisiones y destierros causan mucha alarma y se reciben con mucho desagrado.

CACHRES.

El decreto espedido por el gobierno de S. M. referente á la condonacion de atrasos hasta 1844, y reduciendo los alcances á un 30 por 100 de efectivo pago, ha llamado la atencion extraordinariamente. Para que surta el buen efecto que es de esperar, debia el gobierno nombrar comisiones provinciales que entendieran en este asunto,

y que con presencia de los antecedentes requiriesen á los deudores para el pago, sin levantar mano, y desde luego puede asegurarse que la recaudacion por este solo concepto habia de subir á mas de ochocientos millones; porque se deben atrasos de las extraordinarias de guerra que están en primeros, segundos, y aun en terceros contribuyentes. Se adeudan muchas sumas de las contribuciones ordinarias desde 1830 en que Ballesteros dió el decreto financiero sobre corte de cuentas, y se adeudan por varios ramos que están á cargo de los ayuntamientos y han sido estos descuidados en la recaudacion.

Otro decreto hace suma falta, y es arreglando el pago de atrasos del 20 por 100 del contingente de propios, cuyo ramo está descuidadísimo por los gobiernos políticos, y puede producir muchos males que hoy están en poder de unos cuantos sujetos.

—Ayer ha corrido la noticia de una derrota sufrida por la columna mandada por el gobernador de Igualada. Solo deseamos que el correo no la confirme.

—EL INFANTE DON ENRIQUE.—El 25 llegó á Gerona un extraordinario que se dice era portador de la noticia de haber llegado á Perpignan el infante don Enrique.

—PROTECCION A LAS LETRAS.—Dice el *Barcelona* que se ha recibido la orden para cerrar la universidad, y principiar desde luego los exámenes para la aprobacion de curso.

—EL ALCÁZAR DE SEVILLA Y SU ADMINISTRADOR.—Nos escriben de dicha ciudad con fecha 27 de abril.

«Dirá cualquiera que en la cuita Sevilla pueden los extranjeros visitar los magníficos edificios que encierra, sin mas trabajo que presentarse en ellos en horas oportunas, preguntar por el administrador ó quien por él responda en su defecto, saludar con urbanidad manifestando luego el motivo de la visita, y que al momento le franquearán las puertas, ó recibirá en el acto una papeleta para que así se cumpla. Todos dirán que esto es muy natural y muy justo; y dirán otros que es un interés y una obligacion del gobierno en que así se cumpla.

Pero yo responderé por todos, que ni es natural, ni justo, ni obligatorio menos, sino que ha sido y sigue siendo el vice-versa por entero. Diré para probarlo que muchos extranjeros de los que han concurrido en esta santa semana, de los que conozco algunos, se han ido sin satisfacer su curiosidad, sin el logro de ver el alcázar regio; y hasta yo mismo, que no soy extranjero, sino español por los cuatro reinos, tampoco me ha valido este título para conseguir mi objeto, ni buscar por tres veces al administrador, ni mucho menos el haber sido político y atento.

—¿Está en casa el señor administrador?—No señor, me respondió en la puerta su encargado. —¿Cuándo estará?—Mañana. —¿No hay una papeleta para entrar?—No señor, porque el administrador es quien las da; puede Vd. volver mañana, caballero. En efecto, volví al siguiente día. —¿Está en casa el administrador?—No señor; ha salido. —¿Vuelva Vd. á la tarde, caballero. —¿Está en casa ese señor, pregunté de nuevo por la tarde?—Aguarde Vd., caballero, que arriba está acabando de comer. —Esperé, y cuando creí recibir mi papeleta ansiada, volvió el encargado y me dijo:—

Sega Vd. que acaba de acostarse. —Está bien, le contesté: que duerma en paz. —Anda muy ocupado, porque se espera á Mon pan-si-si. —Esto me pareció oír, y le pregunté: ¿quién ha dicho Vd.?—Ese principe extranjero que viene á Sevilla. —Está bien, dije entre mí: así anda

ello. Porque viene un extranjero y ex-príncipe, se priva á los iras de que vean lo que tanto admiran todos; y con este diálogo, que sobre poco mas ó menos pasó entre el encargado y yo, me despedí con otros varios, renunciando del administrador, de lo mal que para con el público cumplía, y hasta del gobierno. Renegando de todo digo, porque desde hoy me paso al agareno.

—NOTICIAS DE PALMA.—Nuestro corresponsal nos dice lo siguiente con fecha del 26.

En esta se han celebrado con la mayor solemnidad las funciones de semana santa, á la que ha acudido un gentío inmenso, atraído muy especialmente por la novedad de asistir á ellas el nuevo obispo de esta diócesis.

—Todos los viajes trae el vapor mallorquín nuevos confinados carlistas de Cataluña, destinados á esta isla por aquel capitán general. En el último viaje que hizo vinieron tres, un cura, un propietario del Valls y un individuo que perteneció á la faccion durante la pasada guerra civil.

Con destino é esta estacion naval ha venido el vapor *Leon*, y ha marchado á aumentar la de Barcelona el bergantín *Jasson*. El primero de estos dos buques debe trasladar á Mahon en la semana próxima al capitán general de esta provincia, que va á visitar aquella isla.

La cosecha promete ser este año abundantísima, y los labradores están locos de contento.

—COSTA-CABRAL EN CÁDIZ.—Los periódicos de aquella ciudad anuncian la llegada á ella del conde de Thómar. Aunque se dice que su viaje no tiene ningun objeto político, y que piensa regresar pronto á Lisboa, es probable que antes de verificarlo venga á dar un apretón de mano á sus amigos de por acá.

—De la *España* tomamos las siguientes noticias importantes de Filipinas.

Nos aseguran que el gobierno ha recibido un parte del capitán general de las islas Filipinas, dándole cuenta de un ataque que han sostenido las tropas de S. M. contra unos piratas que intentaban señorearse de aquellos mares, y estaban causando gravísimos daños al comercio español.

El capitán general se dirigió á la isla de los piratas con la fuerza de unas pocas compañías. El ataque fué vigoroso, y proporcionada la resistencia. Baste decir que nuestras tropas vencedoras han tenido sobre 150 hombres fuera de combate.

Se dice que todos los ayudantes del general han salido heridos.

Los piratas han sido duramente castigados. Al verse vencidos, cuentan que tuvieron la inhumanidad de asesinar á sus mujeres é hijos. Despues de este acto de barbarie, nuestras tropas no dieron cuartel, y han arrasado la poblacion.

Parece que el gobierno de S. M. ha condecorado con la gran cruz de Isabel la Católica al digno general Claveria.

Es probable que la *Gaceta* de hoy contenga la comunicacion ó parte oficial de este notable hecho de armas.

La *Gaceta* de ayer publica los siguientes partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

El capitán general de Cataluña en 25 de abril da parte á este ministerio que el día 23 fueron batidas y dispersadas por la columna de Oliana, en las inmediaciones

de la casa Mas de Sendrós, las gavillas de trabucaires capitaneadas por Borges y Coscá.

—El mismo capitán general con igual fecha participa que los individuos del pueblo de Sans, que fueron capturados por los trabucaires hallándose en el café de dicho pueblo la noche del 10 del actual, han regresado á sus casas.

—El mismo da parte en 26 de que las partidas de trabucaires mandadas por Castells y otros cabecillas, fueron batidas por la columna del distrito de Vich, desalojándolas de diferentes imponentes posiciones, causando la pérdida de seis á ocho muertos y varios heridos, teniendo nuestras tropas la de dos muertos y cuatro heridos.

—El capitán general de Aragón da parte en 28 de que la gavilla de Torner, que se dirigía á pasar el Ebro, ha sido dispersada en el Mas de las Heras, término de Horta, cogiéndose prisionero al titulado coronel, conocido por el ex-fratle de Villalba.

—El comandante general de Lérida da parte en 25 del actual de que la columna de Oliana, á las órdenes del comandante general del Alto Segre, alcanzó el día 23 y dispersó completamente á las gavillas reunidas de trabucaires en número de 250 hombres sobre las alturas de Madrona.

—Nuestro corresponsal de Salsona nos dice lo siguiente con fecha 26 de abril:

El domingo 23 del actual y por la tarde, Borges con 300 matines se fué á la villa de Pons en busca del ayuntamiento, porque no le habia aprontado la contribucion; y como se escondiesen los concejales, se llevó á sus esposas, despues de haber derribado algo de la fortificacion. La columna de Oliana fué á Pons á llevar caudales al destacamento y se encontró impensadamente con los carlistas, quienes la atacaron vigorosamente y la causaron alguna pérdida. La propia columna salió el día siguiente para esta, y los matines fueron siguiéndole hasta una hora de aquí; y ayer salieron en busca de la faccion la de Pons y la de esta, y las dos las divisaron sin que lograsen atacarla, quizá porque habia feria en el santuario del Milagro, á la que llegó á las dos la columna de esta por una parte, y por otra estaban acampados los matines. Estos, desde que son trabucaires y ven este país sin tropas por haberlas replegado á la marina el Sr. Paria, se han puesto ya en estado ofensivo; cobran contribucion, un día proclaman la república y otro á Carlos VI; de modo que ellos se procuran prosélitos de todos los partidos y van alistando muchísimos. Con los reclutas y con los últimamente entrados de Francia han podido arreglar columnas de 300 hombres á las órdenes de Borges, Castells, Mar-sal, Tristán y otros.

En este distrito electoral han fijado las listas de segunda ratificacion, cuyas listas están con unos disparates que hacen muy poco favor al señor de Bardaji. A este caballero le ha escrito particularmente el progresista don José María Montañó y Romí, avisándole lo defectuoso de las listas y lo ridículo en que ha caído S. S. por ellos. Veremos si la conteste y avisaré á Vd.

Hace dias tenemos en esta al apreciable jóven zaragozano don Francisco Larraz, que fué remesado á disposicion de nuestro capitán general por el señor Enciso, y aquel lo ha mandado aquí. Llegó con cartas de recomendacion para lo mas selecto de la poblacion, y tuvo

— 8 —

No se comprenden en esta disposicion los derechos ya adquiridos al tiempo de la condena por la viuda ó hijos del penado.

Art. 34. La pena de inhabilitacion absoluta temporal para cargos públicos ó derechos políticos produce en el penado:

1.º La privacion de todos los honores y de los empleos y cargos públicos, aunque sean de eleccion popular.

2.º La privacion de todos los derechos políticos, activos y pasivos, durante el tiempo de la condena.

3.º La incapacidad para obtener los empleos, cargos, derechos y honores mencionados igualmente por el tiempo de la condena.

Art. 35. La inhabilitacion especial perpetua para cargos públicos produce:

1.º La privacion del cargo ó empleo sobre que recae, y de los honores anejos á él.

2.º La incapacidad de obtener otros en la misma carrera.

Art. 36. La inhabilitacion especial perpetua para derechos políticos priva perpetuamente de la capacidad de ejercer los derechos sobre que recae.

Art. 37. La inhabilitacion especial temporal para cargo público produce:

1.º La privacion del cargo ó empleo sobre que recae, y de los honores anejos á él.

2.º La incapacidad de obtener otros en la misma carrera durante el tiempo de la condena.

Art. 38. La inhabilitacion especial temporal para derechos políticos produce la incapacidad para ejercer los derechos sobre que recae por el tiempo de la condena.

Art. 39. La suspension de un cargo público inhabilita para su ejercicio, y para obtener otro en la misma carrera por el tiempo de la condena.

Art. 40. La suspension de derechos políticos inhabilita igualmente para su ejercicio durante el tiempo de la condena.

Art. 41. Cuando la pena de inhabilitacion en cualquiera de sus grados y la de suspension recaigan en personas eclesiásticas, se limitarán sus efectos á los cargos, derechos y honores que no tengan por la iglesia. Los eclesiásticos incurso en dichas penas quedarán impedidos en todo el tiempo de su duracion para ejercer en el reino la jurisdiccion eclesiástica, la cura de almas y el ministerio de la predicacion, y para percibir las rentas eclesiásticas, salva la congrua.

Art. 42. La inhabilitacion perpetua especial para profesion ú oficio priva al penado perpetuamente de la facultad de ejercerlos.

La temporal le priva igualmente por el tiempo de la condena.

Art. 43. La suspension de profesion ú oficio

produce los mismos efectos que la inhabilitacion temporal durante el tiempo de la condena.

Art. 44. La interdiccion civil priva al penado mientras la está sufriendo del derecho de patria potestad, de la autoridad marital, de la administracion de sus bienes, y del derecho de disponer de ellos por actos entrevivos.

Escepcionanse los casos en que la ley limita determinadamente sus efectos.

Art. 45. La sujecion á la vigilancia de la autoridad produce en el penado las obligaciones siguientes:

1.º Ejercer su domicilio y dar cuenta de él á la autoridad inmediatamente encargada de su vigilancia, no pudiendo cambiarse sin consentimiento y permiso de la misma autoridad, dado por escrito.

2.º Observar las reglas de inspeccion que aquella le prescriba.

3.º Adoptar oficio, arte, industria ó profesion, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

Siempre que un penado quede bajo la vigilancia de la autoridad, se dará conocimiento de ello al gobierno.

Art. 46. La pena de caucion produce en el penado la obligacion de presentar un fador abonado que responda de que aquel no ejecutará el mal que se trate de precaver, se obligue á satisfacer, si lo causare, la cantidad que haya fijado el tribunal en la sentencia.

El tribunal determinará, segun su prudente arbitrio, la duracion de la fianza.

Si no la diere el penado, incurrirá en la pena de arresto menor.

Art. 47. Los sentenciados á las penas de inhabilitacion para cargos públicos, derechos políticos, profesion ú oficio, perpetua ó temporalmente, pueden ser rehabilitados en la forma que determine la ley, salvo lo dispuesto en el artículo 29 para los casos de que en él se trata.

Art. 48. La gracia de indulto no produce la rehabilitacion para el ejercicio de los cargos públicos y derechos políticos, ni exime de la sujecion á la vigilancia de la autoridad, si en el indulto no se concediere especialmente la rehabilitacion ó exencion en la forma que se prescriba en el código de procedimientos.

Art. 49. En los gastos ocasionados por el juicio se comprenden todos aquellos que la parte haya tenido que hacer ó pagar para sostener sus derechos, incluso los honorarios del abogado.

El tribunal, en vista de la cuenta que presente la parte, fijará la cantidad de que debe responder el condenado.

Art. 50. En las costas procesales se comprenderán únicamente el reintegro del papel sellado, los derechos que los aranceles señalen á los empleados que intervienen en los juicios, los

CAPITULO IV.

De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.

Art. 10. Son circunstancias agravantes:

1.º Ser el agraviado ascendiente, descendiente, conyuge, hermano ó aün en los mismos grados del ofensor.

2.º Ejecutar el hecho con alevosia, entendiendo se la hay cuando se obra á traicion y sobre seguro.

3.º Cometer el delito mediando precio, recompensa ó promesa.

4.º Ejecutarlo por medio de inundacion, incendio ó veneno.

5.º Aumentar deliberadamente el mal del delito, causando otros males innecesarios para su ejecucion.

6.º Obrar con premeditacion conocida.

7.º Emplear astucia, fraude ó disfraz.

8.º Abusar de superioridad, ó emplear medio que debilita la defensa.

9.º Abusar de confianza.

10.º Prevalecer del carácter público que tenga el culpable.

11.º Ejecutar el delito como medio de perpetrar otro.

12.º Emplear medios ó concurrir circunstancias que añadan la ignominia á los efectos propios del hecho.

13.º Cometer el delito con ocasion de incendio, naufragio ú otra calamidad ó desgracia.

14.º Ejecutarlo con auxilio de gente armada ó de personas que aseguren ó proporcionen la impunidad.

15.º Ejecutarlo de noche ó en despoblado.

16.º Ejecutarlo en desprecio ó con ofensa de la autoridad pública.

17.º Haber sido castigado el culpable anteriormente por delito á que la ley senale igual ó mayor pena.

18.º Ser reincidente de delito de la misma especie.

19.º Cometer el delito en lugar sagrado, in-mune ó donde la autoridad pública se halle ejerciendo sus funciones.

20.º Ejecutar el hecho con ofensa ó desprecio del respeto que por la dignidad, edad ó sexo mereciere el ofendido, ó en su morada, cuando él no haya provocado el suceso.

1.º Ejecutarlo por medio de fractura ú escalamiento de lugar cerrado.

22.º Ejecutarlo haciendo uso de armas prohibidas por los reglamentos.

23.º Y últimamente, cualquiera otra circunstancia de igual entidad y análoga á las anteriores.

TITULO II.

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS DELITOS Y FALTAS.

CAPITULO I.

De las personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

Artículo 11. Son responsables criminalmente de los delitos y faltas:

1.º Los autores.

2.º Los cómplices.

3.º Los encubridores.

Art. 12. Se consideran autores:

1.º Los que inmediatamente toman parte en la ejecucion del hecho por actos anteriores ó simultáneos.

2.º Los que fuerzan ó inducen directamente á otros á ejecutarlo.

3.º Los que cooperan á la ejecucion del hecho por un acto sin el cual no se hubiera efectuado.

Art. 13. Son cómplices los que no hallándose comprendidos en el artículo anterior cooperan á la ejecucion del hecho por actos anteriores ó simultáneos.

También se consideran cómplices los que dan asilo ó cooperan á la fuga de los delin-cuentes notoriamente habituales, con tal que no sean sus ascendientes, descendientes, conyuges, hermanos ó aün en los mismos grados.

Art. 14. Son encubridores los que con conocimiento de la perpetracion del delito, sin haber tenido participacion en él como autores ni como cómplices, intervienen con posterioridad á su ejecucion, de alguno de los modos siguientes:

1.º Aprovechándose por sí mismos ó auxiliando á los delinquentes para que se aprovechen de los efectos del delito.

2.º Ocultando ó inutilizando el cuerpo, los efectos ó instrumentos del delito para impedir su descubrimiento.

3.º Albergando ú ocultando al culpable, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Primera. La de intervenir abuso de funciones públicas de parte del encubridor.

Segunda. La de ser el delincuente reo de regicidio ó de homicidio, cometido con alguna de las circunstancias designadas en el párrafo final del núm. 2.º de este artículo.

Están exentos de las penas impuestas á los encubridores los que lo sean de sus ascendientes, descendientes, conyuges, hermanos ó aün en los mismos grados, con sola la escepcion de los que se hallan comprendidos en el núm. 1.º de este artículo.

una acogida muy buena, lo cual le ha ayudado á sobre- llevar la tiranía de la proserpción.

SABADELL 26 de abril.

Esta noche la vamos á pasar en vela, pues se han empeñado algunos en decir que los trabucaires al man- do de Castells están á media hora de esta. No creo se nos acerquen, porque la columna de Tarrasa les sigue la pista, y no se atreverán.

De Flix, provincia de Tarragona, á la otra parte del Ebro, escriben que el cabecilla Basquetas ha sali- do con unos cuantos bandidos en campaña, dando prin- cipio con sus hazañas por exigir crecidas sumas á los pueblos.

Novedades de Madrid.

—En el real sitio de Aranjuez se están preparando las habitaciones del palacio, pues parece que S. M. la reina trata de marcharse de un momento á otro á aquel punto á pasar la presente temporada.

—Las abundantes lluvias de estos días han puesto in- transitables las calles de Madrid, y ahora mas que nun- ca se notan los perjuicios que sufre el vecindario con tolerar que en las obras públicas y de particulares se sa- quen los escombros al medio de la calle, ó no se ar- reglen, como está prevenido.

—ACERAS.—Varias de las principales calles de Madrid están intransitables por no haberse puesto en ellas las nuevas aceras, ó porque no se han compuesto las anti- guas. Y ya que se toca á este particular, convendría mu- cho que el ayuntamiento sacase á subasta las obras de empedrado, aceras y demas, y desde luego le asegura- mos que había de ahorrar á las arcas municipales unos cuantos pesos duros, pues la concurrencia de licitado- res no sería escasa, como aconteció en 1842, y acontece siempre que hay remates.

—Desde el arco de Ciudad-Rodrigo se nota que en la calle de la Sal hay una casa que sobresale en su li- nea mas de tres varas, formando una rinconada que so- bre incomodar al vecindario, puede traer lances des- agradables á los que transitan por ella. Hacetiempo que se dijo daría principio el derribo y nueva construcción de dicha casa, y no sabemos en qué pueda consistir ni á qué atribuir la causa de no haberse llevado á efecto la demolición. Atienda á este particular el ayuntamiento si quiere dar ensanche y despejo á dicha calle, en lo cual recibirá el arco que sale á la Plaza Mayor alguna mas grandiosidad.

—En las oficinas del ayuntamiento se activan los tra- bajos para llevar á efecto el sorteo correspondiente á 1847, y podemos asegurar que jamás hemos notado tanta exactitud y esmero en la formación del alistamien- to y demas diligencias que son consiguientes.

—Aconsejamos al Excmo. Sr. corregidor que recorra algunas de las posadas y paradores que hay en esta cor- te, y se enterará por sí mismo del poco aseo y curiosi- dad que tienen algunos de los encargados de ellas, lo

que sobre la perjudicialísima á la salud, acarrea no pocas desazones y aun perjuicio al vecindario. Las tahonas, cuadras, corrales de gallinas y demas tambien merecen ser visitados de cuando en cuando, y estamos seguros de que había necesidad de adoptar medidas que corrija- n ciertos abusos.

—En la estracción celebrada en el día de ayer han sa- lido agraciados los números siguientes:

34. 24. 23. 69. 65.

—Ha sido agraciada con la banda de la real órden de damas nobles de Maria Luisa la señora doña Julia Pala- fox de Duran, hija de los Excmos. señores marqueses de Salazar.

—Ayer parece llegó ya á esta corte el embajador francés, Mr. Lessps. Dicese que le acompaña como se- cretario un hijo de Mr. Ledru-Rollin.

—Se nos ha asegurado que el gobierno ha determina- do no dar la paga de este mes á las clases activas y pa- sivas, con el objeto de dar algun desahogo al Banco. Esperamos á ver que nos dice el organillo sobre este asunto.

—En el teatro de la Cruz ó sea de la *situación* siguen representándose con gran aceptación de las lunetas las piezas de *Chacihpé y Comparito*. Estas son las noveda- des que ha puesto en escena este coliseo desde que ha empezado la nueva temporada: y dirán luego que no tienen gusto los situacioneros.

—S. M. la reina se ha servido señalar los días de ma- ñana 3 y pasado mañana 4, y hora de las dos y media de la tarde, para que se verifiquen las carreras de caballos anunciadas ya anteriormente.

—NECROLOGIA.—El Sr. D. Manuel Delgado, antiguo editor de la Galería dramática, ha fallecido en la mañana del domingo 23 de abril último. Dos meses de una en- fermedad aguda han terminado su existencia á pesar de los cuidados que con el mayor esmero se le han prodi- gado, dejando á su familia y numerosos amigos sumidos en el mayor dolor.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Atanasio, obispo y doctor.

Fué uno de los hombres mas grandes de su siglo, tan- to en ciencia como en virtud. Con la ciencia rebatió fuertemente los errores de Arrio, y con la virtud refor- mó las costumbres de Alejandria, de donde fué patriarca. Compuso aquel admirable simbolo de la fe que la Igle- sia ha adoptado para su oficio divino, y trabajó varias obras utilísimas y sapientísimas. Sufrió muchas persecu- ciones y destierros, muriendo santamente en el año de 373.

Seccion de anuncios.

ADVERTENCIA.

En esta seccion se insertarán los anuncios que se reciban sean de la naturaleza que quie-

ran, á razon de dos cuartos por linea, y gratis si se consideran de utilidad general.

Los comunicados se estamparán á precios convencionales.

Defender los intereses del PUEBLO: he aqui el objeto de nuestro diario. Protejer las garantías de los ciudadan- os, y hacer eficaz su ejercicio, este será el pensamiento que ha de presidir á nuestras tareas. Disminuir las cargas públicas, reducir los impuestos, abolir las con- tribuciones indirectas, desarrollar la agricultura y la in- dustria, exigir todas las reformas políticas que la situa- cion hace necesarias, y el país reclama con tanta justi- cia, formarán la base de nuestras doctrinas. Si consigui- mos mejorar la desvalida condicion del PUEBLO, aña- zar la LIBERTAD, destruir el monopolio y los abusos de que adolece la administracion pública, habremos rea- lizado el gran pensamiento que abrigamos; contribu- yendo á que nuestra patria sea tan feliz y poderosa, tan grande y tan libre, como su heroísmo y sus padeci- mientos reclaman.

Hombres de principios, no consideraremos á las per- sonas sino por sus actos; combatiremos la tiranía sin atender á los nombres de los tiranos, y sin que nos seduz- ca la máscara con que se encubran, por brillante y alu- cinadora que aparezca. Para realizar nuestro propósito, contamos con el apoyo de todos los hombres honrados y amantes del país; y esperamos que el PUEBLO, com- prendiendo nuestro pensamiento, hará la justicia mas cumplida á nuestras intenciones.

ESTE PERIODICO sale á luz todos los dias es- cepto los domingos. Las personas que gusten adqui- rirlo pasarán una nota con las señas de su domicilio á la redaccion, y se los considerará como suscritores, si continúa admitiendo los números desde el 3 de mayo citado.

El precio de los números sueltos es el de CUATRO CUARTOS: tamaño el de un pliego doble español: costará 6 reales al mes en Madrid y 10 en las pro- vincias, franco el porte.

Se suscribe al mismo en la redaccion, calle de Santa Isabel, número 3, cuarto segundo; en la librería de Castillo y Brun, calle de Carretas; en la de Cuesta, calle Mayor; y en el gabinete de lectura de M. Monier, Car- rera de San Gerónimo.

En las provincias se admiten suscripciones en los pun- tos siguientes:

Albacete, don Felipe de Ribas; Alicante, don Vicente Michel; Avila, don Antonio Sastre Real; Almería, seño- res Vergara y compañía, y don Rafael Diaz; Badajoz, don Antonio Rebollar; Barbastró, don Felipe Lafita; Barcelo- na, don Tomás Gaspar, y señor Sauri; Bilbao, señores Delmas é hijos; Burgos, don Rufino Calle; Benavente, don Pedro Fidalgo Blanca; Betanzos, Pardo Osorio; Baeza, señores Viedma y compañía; Cádiz don J. A. Llorente y don Cayetano José de Arenas; Cartagena, don Pascual Carpio; Caravaca, don Antonio Rebollar, y administrador de correos; Córdoba, don Jacinto Garcia Tena; Castellón de la Plana, don Manuel Rebullida; Ciu- dad Real, don Francisco Gallego; Guenca, don Pedro Mariana; Gornúa, don José Maria Perez; Cáceres, don Antonio Goncha y compañía; Ferrol, don Ignacio Tajo

nera; Figueras, don Francisco Oliveros; Gerona, don Francisco Palahi; Granada, don Miguel de Benavides, y señores Alonso y compañía; Gibraltar, don Ignacio Ma- ria Barrios; Guadalajara, don Ezequiel Calvo; Huesca, don Severo Alvarez; Huelva, don José Reyes y Moreno; Igualada, don Joaquín Abadal; Irún, don Juan Bautista Iriarte; Jaen, don José Padron; Jerez de la Frontera, don José Maria Contrastin, y don José Bueno; Leon, don Pe- dro Juan de Lopetedi; Logroño, don Domingo Ruiz; Lugo, don Manuel Pujol y Masia; Lérida, señora viuda de Gorominas; Lorca, don Juan Antonio Perez; Málaga, don Santiago Casilari; Murcia, don Dionisio Gisbert, Oréense, don Ramon Novoa y Llorente; Oviedo, don Ni- colás Longoria y Acero; Orihuela, don Pedro Berrueto Puebla; Palencia, don Anacleto Brincela; Pamplona, don Simen Santistevan; Pontevedra, don José Suarez; Pal- ma de Mallorca, don José de Mir y Ferrer, y don Felipe Guasp; Puerto de Santa Maria don José Valderrema; Reus, don Ramon Buxó; Rivadeo, don Marcos Fernandez Lo- pez; Salamanca, don Francisco Garcia Navarro, y don Domingo Blanco; Santander, don Clemente Maria Ries- co; San Sebastian, don Joaquín Garcia Echegue; Santi- go, don Hilario Perez, y don Silverio Soto; Sevilla, don José Manuel Diaz, y don Juan Antonio Ré; Santa Cruz de Tenerife, don Juan P. de Alba; San Roque, don Francisco Mata; Toledo, don José Hernandez; Tarrago- na, don Ramon Mayol; Tortosa, don Vicente Miró; Teruel, don Joaquín Pomeyrol; Valencia, don Fran- cisco Mateu y Garin; Valladolid, don Gerónimo Mar- cos; Vitoria, don Saturnino Ormiztegui Gallego; Velez Málaga, don José Maria Lago de la Vega y Carbonell; Zamora, don Antonio Olmeda y Angulo; Zaragoza, don Ramon Ruiz y Goya, y don Roque Gallifa.

En los demas puntos de la Peninsula é islas Adya- centes, en todas las administraciones de correos, ó por medio de una libranza remitida al director de EL PUE- BLO.

LA ACTUALIDAD.—REFLEXIONES ACERCA DE la situacion: primera y segunda parte por Estandisao de Viley y J. José Sanchez Carpintero.

Primera parte: Descontento público. Sus causas. Sus resultados necesarios. Los partidos. El parlamento. El principio monárquico.

Segunda parte: Necesidades del país. Sucesos y su origen. Empleados. Oficinas. Sistema tributario. Deuda pública y la Bolsa. Ejército y reemplazos. Administracion de justicia. Culto y clero.

Véndese este folleto á 4 rs. en las librerías de Sanz y Castillo calle de Carretas, y en la redaccion y oficina de *El Pueblo*, calle de Santa Isabel, núm. 3, cuarto ses- gundo. Para los suscritores á este periódico se dará á 3 reales cada folleto, pudiendo gozar de este beneficio con solo presentar el recibo de suscripción.

EDITOR RESPONSABLE, FRANCISCO SALES DE FUENTES.

Imprenta de Francisco Andres y compañía, calle de Amor de Dios, núm. 15.

=6=

CAPITULO II.

De las personas responsables civilmente de los delitos y faltas.

Art. 15. Toda persona responsable crimi- nalmente de un delito ó falta, lo es tambien ci- vilmente.

Art. 16. La exencion de responsabilidad criminal declarada en los números 1.º, 2.º, 3.º, 7.º y 10 del art. 8.º, no comprende la de la responsabilidad civil, la cual se hará efec- tiva con sujeción á las reglas siguientes:

1.º En el caso del núm. 1.º son responsa- bles civilmente por los hechos que ejecuten los locos ó dementes, las personas que los tengan bajo su guarda legal.

No habiendo guardador legal, responderá con sus bienes el mismo loco ó demente, salvo el beneficio de competencia en la forma que es- tablece el código civil.

2.º En los casos de los números 2.º y 3.º responderán con sus propios bienes los menores de 15 años que ejecuten el hecho pe- nado por la ley.

Si no tuvieran bienes, responderán sus pa- dres ó guardadores, á no constar que no hubo por su parte culpa ni negligencia.

3.º En el caso del número 7.º son respon- sables civilmente las personas en cuyo favor se haya precavido el mal á proporcion del beneficio que hubieren reportado.

Los tribunales señalarán, segun su prudente arbitrio, la cuota proporcional de que cada in- teresado deba responder.

Cuando no sean equitativamente asignables, ni aun por aproximación, las personas respon- sables ó sus cuotas respectivas, ó cuando la res- ponsabilidad se estiende al Estado ó á la mayor parte de una poblacion, y en todo caso siempre que el daño se hubiere causado con interven- cion de la autoridad, se hará la indemnizacion en la forma que establecen las leyes ó reglamen- tos especiales.

4.º En el caso del número 10 responderán principalmente los que hubieren causado el mie- do, y subsidiariamente y en defecto de ellos los que hubieren ejecutado el hecho.

Art. 17. Son tambien responsables civilmen- te en defecto de los que lo sean criminalmen- te, los posaderos, taberneros ó personas que estén al frente de establecimientos semejantes, por los delitos que se cometiesen dentro de ellos, siempre que por su parte intervenga in- fracción de los reglamentos de policía.

Son tambien responsables subsidiariamente los posaderos de la restitution de los efectos robados ó hurtados dentro de sus casas á los que se hospedaren en ellas, ó de su indemniza- cion, siempre que estos hubieren dado anticipa- damiento al posadero ó sus

dependientes del depósito de aquellos efectos en la posada. Esta responsabilidad no tendrá lugar en caso de robo con violencia ó intimidación en las personas, á no ser ejecutado por los dependientes del posadero.

Art. 18. La responsabilidad subsidiaria que se establece en el artículo anterior, será tambien extensiva á los amos, maestros y personas de- dicadas á cualquier género de industria por los delitos ó faltas en que incurran sus criados, dis- cipulos, oficiales, aprendices ó dependientes en el desempeño de su obligacion ó servicio.

TITULO III.

DE LAS PENAS.

CAPITULO I.

De las penas en general.

Art. 19. No será castigado ningun delito ni falta con pena que no se halle establecida por la ley con anterioridad á su perpetración.

Art. 20. Siempre que la ley modere la pena señalada á un delito ó falta, y se publicare aquella antes de pronunciarse el fallo que cause ejecutoria contra reos del mismo delito ó falta, disfrutará estos del beneficio de la ley.

Art. 21. El perdón de la parte ofendida no extingue la accion penal: extinguirá solo la res- ponsabilidad civil en cuanto al interés del con- donante, si este lo renunciare expresamente.

Lo dispuesto en este artículo no se entiende respecto á los delitos que no pueden ser perse- guidos sin previa denuncia ó consentimiento del agraviado.

Art. 22. No se reputan penas de restriccion de la libertad de los procesados, la separacion ó suspension de los empleados públicos, acorda- dos por las autoridades gubernativas en uso de sus atribuciones ó por los tribunales durante el proceso, ó para instruirlo, ni las multas y demas correcciones que los superiores impongan á sus subordinados en uso de su jurisdiccion dis- ciplinal.

Art. 23. La ley no reconoce pena alguna in- famante.

CAPITULO II.

De la clasificacion de las penas.

Art. 24. Las penas que pueden imponerse con arreglo á este código y sus diferentes cla- ses son las que comprenden la siguiente

ESCALA GENERAL.

Penas afflictivas.

Muerte.

Cadena perpétua.

Reclusion perpétua.

Relegacion perpétua.

Estrañamiento perpétuo.

Cadena temporal.

Reclusion temporal.

=7=

Relegacion temporal.
Estrañamiento temporal.
Presidio mayor.
Prision mayor.
Confinamiento mayor.
Inhabilitacion absoluta perpétua.

Inhabilitacion especial perpétua para algun { cargo público, derecho político, profesion ú oficio.

Inhabilitacion temporal abso- luta para { cargos públicos, derechos políticos.

Inhabilitacion especial tempo- ral para { cargo, derecho, profesion ú oficio.

Presidio menor.
Prision menor.
Confinamiento menor.
Penas correccionales.
Presidio correccional.
Prision correccional.
Destierro.
Sujecion á la vigilancia de la autoridad.
Represion pública.

Suspension de { cargo público, de- recho político, profesion ú oficio.

Arresto mayor.
Arresto menor.
PENAS COMUNES A LAS TRES clases anteriores.

Multa.
Caucion.
Penas accesorias.

Argolla.
Degradacion.
Interdiccion civil.
Pérdida ó comiso de los instrumentos y efec- tos del delito.
Resarcimiento de gastos ocasionados por el juicio.

Art. 25. Las penas/cargos públicos, de- rechos políticos, profesion ú oficio.

son accesorias en los casos en que no im- poniéndolas especialmente, la ley declara que otras penas las llevan consigo.

CAPITULO III.

De la duracion y efecto de las penas.

SECCION PRIMERA.

De la duracion de las penas.

Art. 26. Las penas de cadena, reclusion,

relegacion y estrañamiento temporales, duran de doce á veinte años.

Las de presidio, prision y confinamiento ma- yores, duran de siete á doce años.

Las de inhabilitacion absoluta, é inhabilita- cion especial temporales, duran de tres á ocho años.

Las de presidio, prision ó confinamiento me- nores, duran de cuatro á seis años.

Las de presidio y prision correccionales y destierro, duran de siete meses á tres años.

La de sujecion á la vigilancia de la autoridad, dura de siete meses á tres años.

La de suspension, dura de un mes á dos años.

La de arresto mayor, dura de uno á seis meses.

La de arresto menor, dura de uno á quince dias.

La de caucion, dura el tiempo que determi- nen los tribunales.

Los términos que designan el tiempo desde el cual y hasta el cual dura la pena, se computan ambos inclusive.

Art. 27. Lo dispuesto en el artículo an- terior no tiene lugar respecto de las penas que se imponen como accesorias de otra, en cuyo caso tendrán las penas accesorias la duracion que respectivamente se halle determinada por la ley.

Art. 28. La duracion de las penas tempora- les empezará á contarse desde el día que la sen- tencia condenatoria quede ejecutoriada.

Si se hubiere interpuesto recurso de nulidad ó de casacion, y por consecuencia de él se re- dujere la pena, se contará la duracion de esta desde que se haya publicado la sentencia anula- da ó casada.

SECCION SEGUNDA.

Efectos de las penas segun su naturaleza res- pectiva.

Art. 29. Los que hayan sufrido las penas de argolla ó degradacion, no pueden ser rehabili- tados sino por una ley especial, aunque no ob- tenga indulto de las penas principales.

Art. 30. La pena de inhabilitacion absoluta perpétua produce:

1.º La privacion de todos los honores y de los cargos y empleos públicos que tuviere el pe- nado, aunque sean de eleccion popular.

2.º La privacion de todos los derechos po- líticos, activos y pasivos.

3.º La incapacidad para obtener los car- gos, empleos, derechos y honores mencio- nados.

4.º La pérdida de todo derecho á jubila- cion, cesantia ú otra pension por los empleos que hubiere servido con anterioridad, sin per- juicio de la alimentacion que el gobierno podrá concederle por servicios eminentes.